DILIGENCIA RECTIFICATIVA MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR-2025-407246 (00068/ISE/2025/HU)
OBJETO: SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEO, EXPEDIENTE 00068/ISE/2025/HU RUTA HU0029 CONDADO 13 – MOGUER (CEIP) Y HU0020 CONDADO 04 – BONARES (LUCENA DEL PUERTO).
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 56.612,64 €
Porcentaje IVA: No sujeto a IVA conforme Resolución de la Dirección General de Tributos del 11 de abril de 2023 (REF DG Tributos: 202207994).
Importe IVA: 0 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 56.612,64 €
VALOR ESTIMADO: 56.612,64 €

Advertido error material en la memoria justificativa emitida por el Administrador de la Oficina de Gestión de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación el día 4 de junio de 2025 y en la que manifiesta la necesidad de realizar un contrato de 00068/ISE/2025/HU SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL,CON ORIGEN EN FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, CONTR-2025-407246, se hace constar:

- **DONDE DICE:**

En lo referente a la modificación del contrato y según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- La modificación se calculará actualizando el nuevo número mínimo de vehículos necesarios y su tipología (adaptado o no adaptado), actualizando los tramos en los que se encontrasen, calculándose conforme al método establecido en la memoria para la determinación del precio del contrato.

- **DEBE DECIR:**

En lo referente a la modificación del contrato y según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego.

OLIVER BERDEJO CARRION		19/06/2025 10:50:44	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw1cv9X2EH60tI9P2GG6Q6xXrd3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

OTRAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN

Podrá ser causa de modificación del contrato la aparición de nuevas necesidades del transporte que impliquen necesidad de nuevos vehículos, cambio de tramo de los vehículos existentes, cambio de modalidad de vehículo de ordinario a adaptado, o por necesidad de mayor o menor número de plazas.

Alcance y límites de la modificación:

- La modificación se calculará actualizando el nuevo número mínimo de vehículos necesarios y su tipología (adaptado o no adaptado), actualizando los tramos en los que se encontrasen, calculándose conforme al método establecido en la memoria para la determinación del precio del contrato.

En virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectúa dicha corrección que queda incorporada al expediente de contratación a los efectos oportunos, quedando la resolución de inicio del expediente de la siguiente manera.

EL ADMINISTRADOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE HUELVA

OLIVER BERDEJO CARRION		19/06/2025 10:50:44	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw1cv9X2EH60tI9P2GG6Q6xXrd3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	